



REPÚBLICA DE COLOMBIA
Rama Judicial
JUZGADO SEGUNDO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
ITAGÜÍ

Veintitrés de septiembre de dos mil veintidós

AUTO INTERLOCUTORIO
RADICADO N° 2016-00400-00

CONSIDERACIONES

Atendiendo a la solicitud elevada por el apoderado judicial de la parte interesada, observa el Despacho que le asiste razón al mismo y, de conformidad con el artículo 286 del Código General del Proceso, se hace necesario corregir la sentencia proferida el 09 de mayo de 2022, en el sentido de indicar el número correcto de identificación del interesado Jorge Eliécer Bonilla Murcia, dado que se indicó la cédula de ciudadanía N° 19.128.191, cuando es 19.126.191, quedando incólumes los demás numerales.

En cuanto a la solicitud del abogado Julián Andrés Jiménez Fonseca de remisión de la sentencia a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín, se remitirá la misma al correo electrónico suministrado por este a fin de que efectúe el respectivo diligenciamiento ante la aludida oficina, atendiendo a la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de Marzo de 2022 de la superintendencia de Notariado y Registro.

DECISIÓN

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Segundo Civil Municipal de Oralidad de Itagüí, administrando justicia en nombre de la República y por autoridad de la Ley;

RESUELVE

PRIMERO: CORREGIR el numeral segundo de la sentencia proferida el 09 de mayo de 2022, el cual quedará de la siguiente manera:

“(…) SEGUNDO: INSCRÍBASE ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur), la adjudicación del bien inmueble distinguido con folio de matrícula inmobiliaria N° 001-592641, en cabeza de los herederos ORLANDO BONILLA MURCIA, con C.C. 14.202.160,

JORGE ELIÉCER BONILLA MURCIA con C.C. 19.128.191, EINIRIDA BONILLA MURCIA con C.C. 34.052.234, ORCAR BONILLA MURCIA con C.C. 5.842.139, ILCE BRILLET BONILLA MURCIA con C.C. 43.522.509, MIRYAM ESPERANZA BONILLA MURCIA con C.C. 51.731.964, FRANKLIN BONILLA MURCIA con C.C. 5.842.874, GLORIA ESMERALDA BONILLA MURCIA con C.C. 28.587.907, MILTON LEON BONILLA MURCIA con C.C. 70.064.992.

SEGUNDO: Los demás numerales de la sentencia del 09 de mayo de 2022, quedan incólumes.

TERCERO: La sentencia del 09 de mayo de 2022 y ésta con sus respectivas notas de ejecutoria, serán remitidas una vez alcance ejecutoria formal esta providencia, al correo electrónico suministrado por el abogado Julián Andrés Jiménez Fonseca, para que efectúe el respectivo diligenciamiento ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Medellín (Zona Sur), atendiendo a la Instrucción Administrativa N° 05 del 22 de Marzo de 2022 de la superintendencia de Notariado y Registro

NOTIFÍQUESE,


CAROLINA GONZALEZ RAMIREZ
JUEZ

170

LIG

Firmado Por:
Carolina Gonzalez Ramirez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 002 Oral
Itagui - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5de97acddab01d1f2776e2803c322fb037715e8b8cbcc9f58e3dddb8fb63310b**

Documento generado en 23/09/2022 01:27:23 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>